Municipalidad de San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA Nº 552-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 047-2021-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 011-2021-CCECDHPV/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Educación, Cultura, Desarrollo Humano y Participación Vecinal; el Informe Vía Remota N° 015-2021-0130-GPV/MSI de la Gerencia de Participación Vecinal; y, el Informe Vía Remota N° 492-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la propuesta de modificación de la Ordenanza N° 532-MSI que aprueba el Reglamento de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 197° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal;

Que, los artículos 109°, 110° y 113°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y modificatorias, prescriben que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito mediante, entre otros, el mecanismo de la participación a través de Juntas Vecinales, así como que la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunales, el número de sus delegados, y la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipalidad distrital; así como, que el delegado vecinal comunal es elegido, en forma directa, por los vecinos del área a la que representan;

Que, el artículo 31° del Reglamento de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 532-MSI, establece que el proceso de elecciones complementarias se podrá realizar en los subsectores que no obtuvieron representación en el proceso electoral general, dentro de los noventa (90) días calendario de iniciada la gestión de los delegados vecinales elegidos en dicho proceso; y que el referido proceso de elecciones complementarias se regirá por las disposiciones previstas para el proceso electoral general, así como que el Comité Electoral será el que se designó en la última convocatoria a elecciones y que los Delegados que sean elegidos en las elecciones complementarias ejercerán dicha representación hasta la culminación del mandato de los Delegados elegidos en el primer proceso electoral;

Que, al respecto, con el propósito de impulsar y fortalecer los espacios de participación vecinal, y acorde con la función municipal constitucional de promover y apoyar la participación vecinal, resulta necesario adoptar medidas para otorgar representación a las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro de los subsectores que no la obtuvieron en el proceso electoral general del año 2021 por razones de la emergencia sanitaria nacional, mediante la exoneración del plazo establecido en el artículo 31° del Reglamento de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, para la realización del respectivo proceso electoral complementario para la elección de los delegados de las referidas Juntas Vecinales;

Municipalidad de San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZAQUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 532-MSI QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza Nº 532-MSI, incorporando un último párrafo en los siguientes términos:

*"**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA***

***Única**.- (...)*
Excepcionalmente, se podrá exonerar del plazo establecido en el artículo 31° de la presente Ordenanza, para la realización del proceso de elecciones complementarias en los subsectores que no obtuvieron representación en el proceso electoral general del año 2021, de acuerdo con las disposiciones previstas en el precitado artículo 31°, en lo que corresponda."

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Participación Vecinal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: www.munisanisidro.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los 26 días del mes de noviembre de 2021.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General

El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 01/12/2021 04:41

la regularización y/o actualización de su declaración jurada de autoavaluo voluntariamente o por las deudas generadas de los procesos de fiscalización tributaria"; hasta el 28 de febrero de 2022.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento y difusión del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto en el presente dispositivo, de acuerdo a sus competencias.

Artículo Tercero.- DISPONER a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Informática y Tecnología su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO SERGIO MIYASHIRO USHIKUBO
Alcalde

2016347-1

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 418-2021/MDCH que establece beneficios tributarios y no tributarios a los contribuyentes del distrito de Chorrillos

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 011-2021-MDCH

Chorrillos, 29 de noviembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS:

El Memorándum Nº 1056-2021-MDCH-GM de fecha 26 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Nº 222-2021-MDCH-GAT de fecha 19 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Nº 1503-2021-MDCH-GAT-SR de fecha 17 de noviembre de 2021, emitido por la Subgerencia de Rentas; el Memorándum Nº 606-2021-MDCH/GPP de fecha 25 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico Nº 180-2021-MDCH-GPP/AFPI de fecha 25 de noviembre de 2021, emitido por el Área Funcional de Planeamiento Institucional; el Informe Nº 280-2021-MDCH-GAJ de fecha 26 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42º de mismo cuerpo legal, señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante Ordenanza Nº 418-2021/MDCH, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de noviembre del 2021, se estableció otorgar beneficios tributarios y no tributarios en el Distrito de Chorrillos, a fin motivar a los contribuyentes al pago de sus deudas tributarias y, vencen el 30 de noviembre del presente año;

Que de la misma normativa en la cuarta disposición complementaria se dispuso la facultad al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la fecha de vencimiento;

Que, mediante Informe Nº 1503-2021-MDCH-GAT-SR e Informe Nº 222-2021-MDCH-GAT, la Subgerencia de Rentas y la Gerencia de Administración Tributaria respectivamente remiten a la Gerencia Municipal propuesta de prórroga de fecha de pago de la Ordenanza Nº 418-2021/MDCH hasta el 30 de diciembre del 2021, la misma que entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario oficial "El Peruano";

La presente propuesta normativa se encuentra justificada dentro de la actual coyuntura económica y social que atraviesa el país por la vigencia del Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Ejecutivo, la cual sigue prorrogándose por las graves circunstancias que viene originando la pandemia del COVID-19, y que ha generado el incumplimiento de las obligaciones formales de pago, intereses moratorios y reajustes de las deudas vencidas; razón por la cual resulta necesario brindar facilidades a los vecinos del distrito, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de cancelación, con el fin de mitigar el impacto económico;

Que, mediante Memorándum Nº 606-2021-MDCH-GPP de fecha 25 de noviembre del 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Informe Nº 280-2021-MDCH-GAJ, de fecha 25 de noviembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinan favorablemente por la procedencia de la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Nº 418-2021/MDCH;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º y del artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con el visto bueno de la Gerencia de Administración Tributaria, de la Subgerencia de Rentas y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR, la vigencia de Ordenanza Nº 418-2021/MDCH "Ordenanza que establece beneficios tributarios y no tributarios a los contribuyentes del Distrito de Chorrillos, hasta el 30 de diciembre del 2021.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento y difusión del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto en el presente dispositivo, de acuerdo a sus competencias.

Artículo Tercero.- DISPONER a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Informática y Tecnología su publicación en el Portal Institucional.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO SERGIO MIYASHIRO USHIKUBO
Alcalde

2017151-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Modifican el Reglamento de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza Nº 532-MSI

ORDENANZA Nº 552-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 047-2021-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen Nº 011-2021-CCECDHPV/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Educación, Cultura, Desarrollo Humano y Participación Vecinal; el Informe Vía Remota N° 015-2021-0130-GPV/MSI de la Gerencia de Participación Vecinal; y, el Informe Vía Remota N° 492-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la propuesta de modificación de la Ordenanza N° 532-MSI que aprueba el Reglamento de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194º y 197º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal;

Que, los artículos 109°, 110° y 113°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y modificatorias, prescriben que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito mediante, entre otros, el mecanismo de la participación a través de Juntas Vecinales, así como que la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunales, el número de sus delegados, y la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipalidad distrital; así como, que el delegado vecinal comunal es elegido, en forma directa, por los vecinos del área a la que representan;

Que, el artículo 31° del Reglamento de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 532-MSI, establece que el proceso de elecciones complementarias se podrá realizar en los subsectores que no obtuvieron representación en el proceso electoral general, dentro de los noventa (90) días calendario de iniciada la gestión de los delegados vecinales elegidos en dicho proceso; y que el referido proceso de elecciones complementarias se regirá por las disposiciones previstas para el proceso electoral general, así como que el Comité Electoral será el que se designó en la última convocatoria a elecciones y que los Delegados que sean elegidos en las elecciones complementarias ejercerán dicha representación hasta la culminación del mandato de los Delegados elegidos en el primer proceso electoral;

Que, al respecto, con el propósito de impulsar y fortalecer los espacios de participación vecinal, y acorde con la función municipal constitucional de promover y apoyar la participación vecinal, resulta necesario adoptar medidas para otorgar representación a las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro de los subsectores que no la obtuvieron en el proceso electoral general del año 2021 por razones de la emergencia sanitaria nacional, mediante la exoneración del plazo establecido en el artículo 31° del Reglamento de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, para la realización del respectivo proceso electoral complementario para la elección de los delegados de las referidas Juntas Vecinales;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZAQUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 532-MSI QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Artículo Primero.- MODIFICAR la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza Nº 532-MSI, incorporando un último párrafo en los siguientes términos:

"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- (…)

Excepcionalmente, se podrá exonerar del plazo establecido en el artículo 31° de la presente Ordenanza, para la realización del proceso de elecciones complementarias en los subsectores que no obtuvieron representación en el proceso electoral general del año 2021, de acuerdo con las disposiciones previstas en el precitado artículo 31°, en lo que corresponda."

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Participación Vecinal.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: www.munisanisidro.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los 26 días del mes de noviembre de 2021.

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

2016906-1

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Ordenanza que aprueba el beneficio tributario y no tributario denominado "AMNISTÍA GENERAL: FELIZ NAVIDAD HERMANO SURQUILLANO 2021"

ORDENANZA Nº 492-MDS

Surquillo, 23 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

VISTO; el Dictamen Nº 019-2021-CAPPR-CM-MDS de fecha 20 de noviembre de 2021 emitido por la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al numeral 4 del artículo 200º de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales excepcionalmente podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones de los tributos que administran;

Que, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 195º y el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas, o exoneran de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;